

MODELO DE GESTIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ.



Administración
2023 – 2027



Ing. Josué Jandry Aránea Álava
PRESIDENTE GADPR
PEDRO PABLO GÓMEZ
Septiembre de 2023



ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	2
2. JUSTIFICACION DEL MODELO DE GESTION	4
3. OBJETIVOS	5
3.1. Objetivo General	5
3.2. Objetivos Especifico.....	5
4. MARCO DE REFERENCIA LEGAL EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MERCADO DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ	6
5. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ	6
5.1. Responsabilidades Generales.....	9
6.- MODELO DE GESTIÓN DEL MERCADO CENTRAL PEDRO PABLO GÓMEZ, ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS	9
7.- CONTROL ADMINISTRATIVO DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE PEDRO PABLO GÓMEZ.	10
8. SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MERCADO CENTRAL DE PEDRO PABLO GÓMEZ.	11
9. ORGANIGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MERCADO CENTRAL PEDRO PABLO GÓMEZ	13
10- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO DE PEDRO PABLO GÓMEZ	12
11.- ACUERDOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y SOBRE ARRENDAMIENTOS	16
11.1. Sobre Espacios	16
11.2. Sobre Arrendamiento	17
12. FORMATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	18
13. ANEXOS	23
13.1. Anexo 1 Resolución de Convenio Interinstitucional	24
13.2. Anexo 2 Registro Fotográfico	29

ÍNDICE DE TABLA

Tabla. 1 – Locales del Mercado de Pedro Pablo Gómez.....	3
Tabla. 2 – Módulos del Mercado de Pedro Pablo Gómez	3
Tabla. 3 – Sistema de Control Administrativo del Mercado De Pedro Pablo Gómez	10

ÍNDICE DE IMAGEN

Imagen. 1 – Organigrama administrativo del Mercado De Pedro Pablo Gómez	11
---	----



1. INTRODUCCIÓN

El modelo de gestión para el mercado central parroquial es un enfoque estructurado y planificado para administrar y operar eficientemente el mercado central de la parroquia. Este modelo busca mejorar la calidad de los servicios, promover el desarrollo económico local y satisfacer las necesidades de los comerciantes y consumidores.

En el modelo de gestión del mercado de la parroquia rural Pedro Pablo Gómez del cantón de Jipijapa, permite una administración local que es una solución al ámbito comercial que se presenta en la parroquia, debido a las instalaciones existente que permiten que se cumpla con actividades en este local.

La concepción arquitectónica del mercado de la parroquia rural Pedro Pablo Gómez, permite el funcionamiento por que garantiza por tener una adecuada infraestructura que sirve para la comercialización de productos de primera necesidad en general que garantiza la seguridad alimentaria, para cubrir las necesidades de la demanda de la población de las parroquias rural Pedro Pablo Gómez, esta infraestructura en la actualidad ya tiene en funcionamiento 20 años en beneficios de la población.

Considerando que el mercado de la parroquia, es un equipamiento de características eminentemente sociales cuyo propósito, a más de satisfacer una necesidad de abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad, de forma ordenada y organizada que garantiza la calidad de los productos que se expenden y que promueva a una valoración positiva de los vendedores y compradores, es un hito casco parroquial y urbanístico, por lo que su implementación permite conservar las siguientes características:

- Es un espacio de inter-relacionamiento social de las personas compradoras, vendedoras y de la sociedad en general.
- Considerar al mercado como un núcleo social donde se permite la transmisión de la cultura, ideologías y fenómenos sociales y tradicionales propios del lugar.
- Tomar en cuenta que este espacio no solamente es un centro de comercialización donde se encuentra la oferta y la demanda.
- Se observa que la atención personalizada que el cliente encuentra dentro del mercado, provoca en el consumidor conversar, regatear, y sobre todo puede pedir con confianza la yapa, este es el enganche primordial.
- Ser un referente en cuanto a precio, calidad y atención al cliente.



Basándonos en los resultados de la investigación, se pueden identificar algunos aspectos clave para realizar el modelo de gestión del mercado central de la parroquia Pedro Pablo Gómez.

Realizar un análisis exhaustivo de la situación actual del mercado central y su entorno, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Esta investigación proporciona una base sólida para la toma de decisiones y la planificación estratégica.

De la misma manera se Realiza estudios definitivos del mercado central, que incluyan aspectos como la infraestructura, la distribución de espacios, la seguridad, la accesibilidad y la funcionalidad. Esta investigación permitirá ver las necesidades y los requerimientos y las mejoras necesarias para el mercado. El mercado está ubicado en pleno centro del casco parroquial, entre las calles 24 de septiembre y 25 de diciembre, diagonal al parque la Merced de la Parroquia Pedro Pablo Gómez.

La infraestructura del mercado permite contar con, 13 locales fijos en planta baja y 2 mesones de alimentos preparados, y 20 puestos en la feria libre que se realiza todos los sábados y se colocan en la parte de afuera del mercado, hay la venta de todo artículo de primera necesidad e incluyendo lo que es marisco. A continuación, se tiene el dimensionamiento de espacio físico para los puestos en el mercado y la demás área de que ocupan los comerciantes.

LOCALES DEL MERCADO				
PLANTA / BAJA LOCALES	Número De Locales	Locales Fijos	Locales Desocupados	
Abarrotes (aliños)	3	3	-	Dentro del Mercado central se cuenta una caseta es donde funcionan los baños públicos.
Alimentos Preparados	2	3	-	
Frutas	1	1	-	
Hortalizas, legumbres	2	2	-	
Pollos, productos lácteos	1	1	-	
Mercadería, ropa, artículos	1	1	-	
Talleres y artesanías (peluquería)	2	1	-	
Panadería	1	1	-	
TOTAL	13			

**Tabla. 1 – Locales del Mercado de Pedro Pablo Gómez
Elaborado por: Ing. Jonathan Pincay Soledispa CONSULTOR**

PLANTA / BAJA MODULOS	Número De Módulos	Módulos Fijos	Módulos Desocupados	
Módulos Cárnicos	10	7	3	En la feria no se vende en la parte exterior

**Tabla. 2 – Módulos del Mercado de Pedro Pablo Gómez
Elaborado por: Ing. Jonathan Pincay Soledispa CONSULTOR**



2. JUSTIFICACION DEL MODELO DE GESTION

El modelo de gestión es el conjunto articulado de actividades que se deben desarrollar para la prestación de un bien o servicio público, con eficiencia, eficacia y calidad. La identificación y puesta en marcha del modelo de gestión del mercado es ideal, donde se identifica el nivel de cumplimiento y algunas alternativas de cambio que deben ser plasmadas en el modelo de gestión.

Este modelo de gestión nos permitirá elaborar un plan de negocios que contemple aspectos financieros, operativos. Este plan establece los objetivos, las estrategias y las acciones necesarias para lograr una gestión eficiente y rentable del mercado central. Este modelo busca impulsar el desarrollo económico local y promover la comercialización de productos locales

También nos permite mejora de la calidad de servicios, ofrecidos en el mercado central, tanto para los comerciantes como para los consumidores. Esto implica implementar medidas para garantizar una buena atención la limpieza, la seguridad esta labor la cumplen personal de la municipalidad del cantón Jipijapa, la atención al cliente y la diversidad de productos

Ante la administración del mercado de la parroquia Pedro Pablo Gómez, se hace imprescindible la propuesta de modelo de gestión que se adapte a nuevos hábitos de compra y consumo, coherente y realista con la estructura comercial, económica y social de la parroquia, en el sector de Pedro Pablo Gómez. El Modelo de Gestión del mercado, se justifica por los siguientes aspectos:

- Seguirá dando soporte a la planificación y control de las actividades referentes a la administración del Mercado.
- Determinar responsables directos para el correcto desarrollo de las actividades de funcionamiento del mercado.
- Continuar analizando desde el punto de vista administrativo las decisiones del Mercado en cuanto a inversiones, políticas comerciales, precios de productos, presupuestos, etc.
- Permitir la implantación de un sistema tarifario razonable, sobre la base de criterios de recuperación de los costos de administración, operación y mantenimiento, a fin de obtener autonomía financiera, para una prestación adecuada en el largo plazo.
- Mejorar el horario de atención al usuario para que cubra todas sus necesidades



- Mejorar el mantenimiento, limpieza y la seguridad del mimo para de esta forma tener un mejor beneficio al público en general de la parroquia.

En el contexto señalado y considerando la predisposición de la máxima autoridad parroquial en su calidad de representantes legales del ente titular del servicio, se plantea el Modelo de Gestión del mercado central de la Parroquia Pedro Pablo Gómez.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Implementar un sistema de modelo de gestión del mercado central de la parroquia rural Pedro Pablo Gómez.

3.2. Objetivos Especifico.

1. Promover el desarrollo económico local, a través del mercado parroquial. Esto puede lograrse mediante la promoción de productos locales, la generación de empleo y la dinamización de la economía local.
2. Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los comerciantes y consumidores. Esto implica implementar medidas para garantizar la limpieza, la seguridad, la atención al cliente y la diversidad de productos.
3. Lograr una gestión eficiente y rentable del mercado. Esto implica establecer objetivos claros, definir estrategias y acciones,
4. Fomentar la participación y el diálogo para fomentar la participación y el diálogo entre los diferentes actores involucrados en el mercado, como los comerciantes, los consumidores y las autoridades locales.



4. MARCO DE REFERENCIA LEGAL EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MERCADO DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GÓMEZ.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, establece “el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”. De igual manera, el artículo 281 establece que “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”.

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA), señala que el Estado debe “garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente”.

La Ley Orgánica de Salud en el artículo 16, señala: “El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes”. En el artículo 147, se dispone: “La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, la salud individual y colectiva y la protección del medio ambiente”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal I) establece que una de las funciones de los GAD es: “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

5. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO municipal DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal del cantón Jipijapa y el gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gómez, son instituciones de Derecho Público, con Autonomía Política Administrativa y Financiera, en sus respectivas jurisdicciones



El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Jipijapa, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo con las Juntas Parroquiales, en sus calidades de Gobiernos Seccionales Autónomos, especialmente sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y por ende de sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación Ciudadana en actividades que se emprenda para el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.

El art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Art. 14 IBIDEM, dice: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*

Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales según lo dispone el literal a) del At. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, está la de: " Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial. con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad

El Art. 3 literal c) del COOTAD, señala Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en e/ marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos

Art. 54 literal f) del COOTAD, determina, Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad.



Art. 60 literales b) y i) del COOTAD, dicen: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa, b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

El Art. 126 IBÍDEM, en su parte pertinente, dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios de servicios públicos, En este marco. salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme al modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio

El Art. 279 del COOTAD, en su parte correspondiente, dice: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma manera y en cualquier tiempo.

Con el marco jurídico expuesto, las dos entidades del sector público tienen la potestad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, enfocados a lograr el bienestar de los habitantes del cantón Jipijapa; y en el caso particular, de la ciudadanía de la Parroquia Pedro Pablo Gómez, que de acuerdo al modelo de gestión y por la ubicación geográfica de sus comunidades y Recintos que lo conforman, para atender sus diferentes requerimientos, el GAD Parroquial está en la capacidad dentro de su jurisdicción, de ejercer de forma concurrente las competencias exclusivas del GADMCJ, siendo necesario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autorización expresa a través del convenio pertinente.

A fin de ejercer una gestión coordinada y de manera concurrente la máxima autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Jipijapa, en la facultad que le confiere el Art, 60 literal i) del COOTAD, dispone mediante memorándum **No 0408-2018-GADMCJ/ACJ del 17 de Mayo del 2018**, ordena al señor Procurador Síndico Municipal, proceda a perfeccionar el convenio de Delegación de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado.



Municipal del Cantón Jipijapa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez, para la administración y manejo del mercado Central de Pedro Pablo Gómez, de conformidad con documentos adjuntos

5.1. RESPONSABILIDADES GENERALES:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA.

Por medio del presente convenio se compromete a delegar la competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Pablo Gómez, para la Administración y Funcionamiento del Mercado Central de dicha parroquia.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ.

Administrar, controlar y regular el buen funcionamiento del mercado central de Pedro Pablo Gómez.

Gestionar los recursos económicos para su mantenimiento.

Llevar un control de las personas que ocupan el mercado.

DURACIÓN Y TÉRMINO:

El presente CONVENIO institucional de delegación de competencia concurrente entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GÓMEZ. **Tiene una vigencia de cinco años**, renovables, de acuerdo al cumplimiento de presente instrumento público, si las partes así lo deciden y solicitan por escrito su renovación, caso contrario se dará como no solicitado y se dispondrá su archivo correspondiente.

6.- MODELO DE GESTIÓN DEL MERCADO CENTRAL PEDRO PABLO GÓMEZ, ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

En el marco del sistema de regulación de la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías del mercado parroquial de Pedro Pablo Gómez, del cantonal de jipijapa, se plantea la implantación de un Modelo de Gestión del mercado central de la parroquia Pedro Pablo Gómez, con la participación de los usuarios, para la administración del mercado en su funcionamiento.

Este modelo permitirá que el Mercado Central mantenga el control administrativo del mismo, a través del presidente del Gad parroquial como representante legal es el mismo que tendrá el control directo como Administrador del Mercado es la máxima autoridad de la parroquia; y que los comerciantes en un futuro se



organicen a través de una asociación, participen activamente en la operación y mantenimiento del mercado de Pedro Pablo Gómez.

La aplicación de esta estrategia permitirá generar las siguientes ventajas:

- Los servicios que presta el mercado son ejecutados directamente por el Municipio del cantón Jipijapa, organismo que ostenta la competencia exclusiva, lo cual será visto con agrado por parte de los usuarios al tratarse de una entidad que ha logrado posicionamiento en el medio y está cerca de los clientes.
- Dada la magnitud de la población beneficiada (3,622 habitantes actuales), se generarán economías de escala, ya que a este mercado acudirán no solo la población de Pedro Pablo Gómez, sino de otros sectores o comunidades de la parroquia.
- Se cuenta con una fortaleza técnica, administrativa y de comercialización instalada.
- Se promueve el empoderamiento de los usuarios al participar directamente en las actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones del mercado.

7.- CONTROL ADMINISTRATIVO DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE PEDRO PABLO GÓMEZ.

El control administrativo del funcionamiento del mercado de Pedro Pablo Gómez será una responsabilidad directa de la GAD parroquia (presidente del mismo), institución que actualmente tiene implementado una estructura para realizar el control del funcionamiento del mercado central de Pedro Pablo Gómez, que se alcanzado experiencia y conocimientos en el manejo del proceso de comercialización de productos de primera necesidad en los diferentes locales que se encuentran en el interior y exterior de la infraestructura.

Se han identificado algunos elementos comunes que podrían formar parte del sistema de control administrativo del mercado central de la parroquia Pedro Pablo Gómez.:

- 1. Estructura organizativa:** La estructura organizativa está bien establecida, clara y definida para el mercado central, con roles y responsabilidades específicos para cada miembro que lo conforma
- 2. Procedimientos y políticas:** La Implementación, procedimientos y políticas que regulen el funcionamiento del mercado, incluye aspectos



como la asignación de espacios, la gestión de pagos, la seguridad y la limpieza.

- 3. Control de inventario:** Establecer un sistema de control de inventario para monitorear y gestionar los productos y mercancías que se encuentran en el mercado. Esto puede incluir la implementación de tecnología de seguimiento y registro de inventario.
- 4. Gestión financiera:** Se cuenta con un sistema de gestión financiera que incluya la contabilidad, el control de ingresos y gastos, la facturación y la gestión de pagos.
- 5. Supervisión y seguimiento:** Se cuenta con un mecanismo de supervisión y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos. Esto incluye la designación de supervisores o inspectores encargados de monitorear el funcionamiento del mercado y tomar acciones correctivas cuando sea necesario.
- 6. Mejora continua:** Implementar un enfoque de mejora continua en la gestión del mercado central, mediante la evaluación periódica de los procesos, la recopilación de retroalimentación de los comerciantes y consumidores, y la implementación de acciones correctivas y de mejora.

Es importante tener en cuenta que estos elementos son de mucha importancia para el modelo de gestión que se implanta en las necesidades y características específicas del mercado central en la parroquia Pedro Pablo Gómez.

8. SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MERCADO CENTRAL DE PEDRO PABLO GÓMEZ.

El sistema de control administrativo del mercado de Pedro Pablo Gómez, es un conjunto de procedimientos, políticas y herramientas que se utilizan para gestionar y controlar eficientemente el funcionamiento del mercado. A continuación, se presentan algunos elementos comunes que podrían formar parte de un sistema de control administrativo para un mercado.

Departamento de administración: Responsable de la gestión financiera, contabilidad, facturación, gestión de pagos y control de inventario del mercado.

Departamento de operaciones: Encargado de la gestión diaria del mercado, incluyendo la asignación de espacios a los comerciantes, la coordinación de eventos y promociones, y la supervisión del cumplimiento de las políticas y normas del mercado.



Departamento de seguridad: Responsable de garantizar la seguridad y el orden dentro del mercado, implementando medidas de seguridad, control de acceso y vigilancia.

Departamento de mantenimiento: Encargado del mantenimiento y limpieza del mercado, asegurando que las instalaciones estén en buen estado y proporcionando un entorno limpio y agradable para los comerciantes y consumidores.

Departamento de atención al cliente: Responsable de brindar atención y servicio al cliente, resolver quejas y consultas, y asegurar una experiencia positiva para los consumidores, del sistema de control administrativo del mercado central de Pedro Pablo Gómez.

NIVEL	CARGO	FUNCIÓN
Administrativo	Administrador del Mercado central Pedro Pablo Gómez funcionario Gad Parroquial	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el control interno del funcionamiento del mercado. Mantiene coordinación permanente con los arrendadores de los locales comerciantes. Elabora los informes de cumplimiento de convenios de concesión o adjudicación de puestos. Verifica que los comerciantes cumplan con el pago de patentes y tarifas de ocupación de puestos, de ser el caso. Elabora los informes que demande el Reglamento de aplicación de la Ordenanza 253.
Auxiliar de Mantenimiento personal de la municipalidad del cantón Jipijapa	Cuidado y mantenimiento del mercado central Pedro Pablo Gómez	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la apertura, vigilancia, cuidado, revisión y cierre del edificio. El control de acceso de personas recibéndolas y acompañándolas cuando resulte conveniente. Apoyan la inspección, capacitación, manejo de indicadores de gestión y condiciones de los lugares de trabajo.
		<ul style="list-style-type: none"> Realiza la coordinación permanente con el Administrador del Mercado. Realiza la operación y mantenimiento de las instalaciones del mercado. Efectúa la recuperación de tarifas de los comerciantes, para cubrir los



Operativo	Comerciantes	<p>costos de operación y mantenimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realiza el pago de obligaciones financieras • Ocupar el puesto únicamente para el expendio de mercaderías autorizado. • Hacer buen uso del puesto de trabajo, manteniendo bien aseado. • Mantener en perfecto estado todas las instalaciones del puesto de trabajo. • Permanecer en el puesto de trabajo durante el horario establecido. Buena atención y cortesía para el cliente interno y externo.
-----------	--------------	--

Tabla. 3 – Sistema de Control Administrativo del Mercado De Pedro Pablo Gómez
Elaborado por: Ing. Jonathan Pincay Soledispa **CONSULTOR**

9. ORGANIGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MERCADO CENTRAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Es importante tener en cuenta que este organigrama es la propuesta general y que puede variar según las necesidades y características específicas del mercado en la parroquia Pedro Pablo Gómez. Se recomienda adaptar el organigrama a las circunstancias particulares del mercado y considerar la participación de las autoridades locales y los comerciantes en el proceso de diseño y implementación del sistema de control administrativo. Para definir las funciones y responsabilidades de cada puesto en el organigrama de control administrativo de un mercado, se pueden seguir los siguientes pasos:

- Identificar las funciones y actividades necesarias para el funcionamiento del mercado, como la gestión financiera, la asignación de espacios, la seguridad, la limpieza y la atención al cliente.
- Definir las responsabilidades específicas de cada dueño de puesto que tenga un conjunto claro de tareas y objetivos.
- Establecer políticas y procedimientos claros para cada puesto, asegurando que todos los miembros del equipo estén alineados con las normas del mercado.
- Definir los niveles de autoridad y responsabilidad de cada puesto, estableciendo una estructura jerárquica clara y definida.

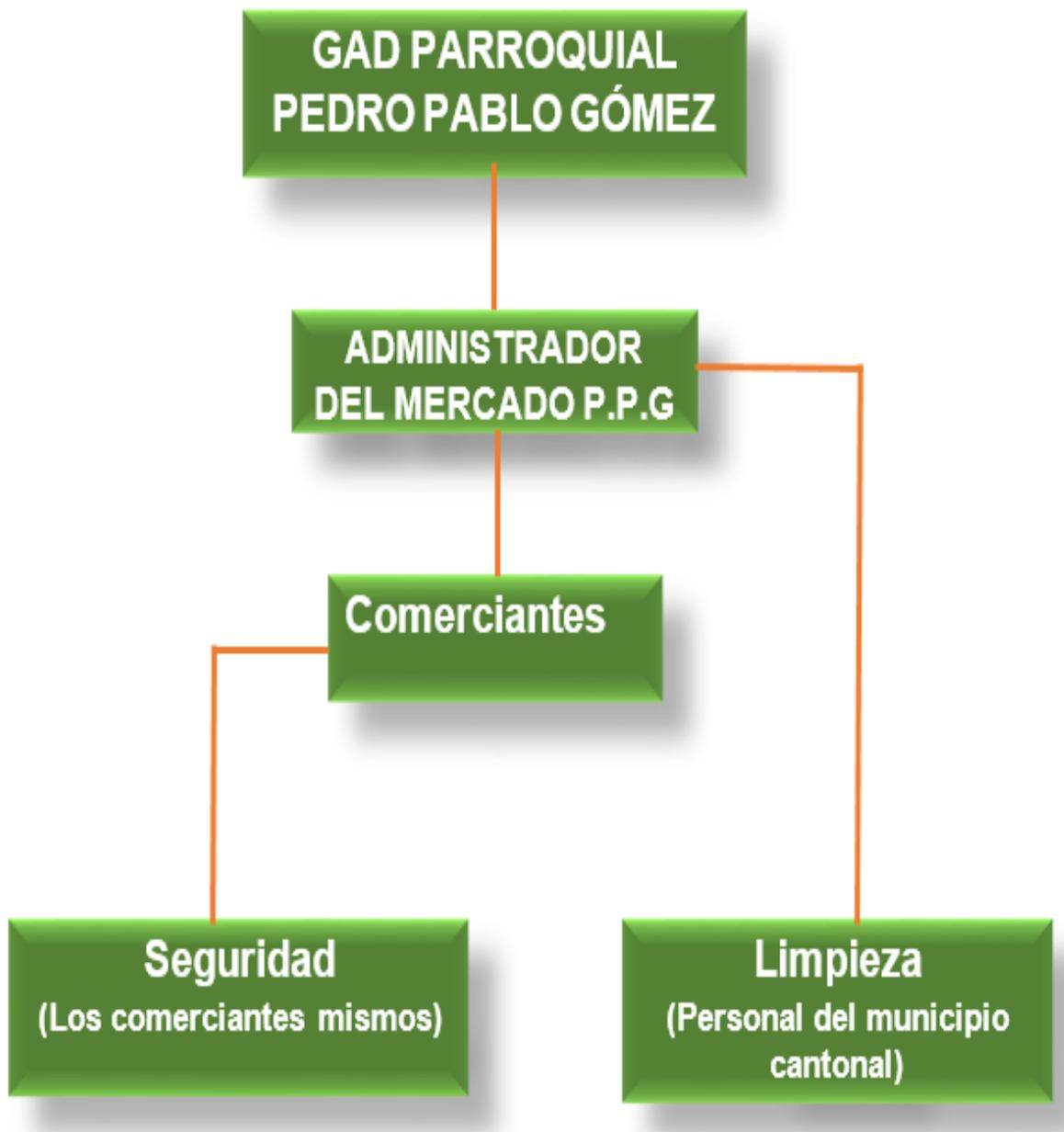


Imagen. 1 – Organigrama administrativo del Mercado De Pedro Pablo Gómez
Elaborado por: Ing. Jonathan Pincay Soledispa CONSULTOR

10- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO DE PEDRO PABLO GÓMEZ.

Las actividades Operación y mantenimiento del mercado de PEDRO PABLO GÓMEZ, se refiere a las actividades y procesos necesarios para asegurar el funcionamiento adecuado y continuo del mercado. Esto implica la administración y supervisión de las operaciones del mercado, así como el mantenimiento de las instalaciones y equipos utilizados en el mercado. Algunos aspectos clave de la operación y mantenimiento del mercado incluyen:



- 1. Definición del sistema de administración:** Esto implica establecer el método de operación y mantenimiento del mercado, así como definir los procedimientos y políticas necesarios para garantizar un funcionamiento efectivo del mercado.
- 2. Consejo de administración del mercado:** Es responsabilidad del Consejo de administración del mercado supervisar y manejar la organización del mercado. Esto incluye garantizar operaciones efectivas del mercado, aplicar políticas de asignación de puestos y cánones de arrendamiento de manera justa, recaudar ingresos y realizar revisiones adecuadas de las tarifas de arrendamiento y cargos diarios, y establecer normas y reglamentaciones para la operación del mercado.
- 3. Acuerdo de operación y mantenimiento:** Usualmente, se requiere un acuerdo que respalde las operaciones y el mantenimiento del mercado. Este acuerdo puede ser preparado por el promotor del proyecto o el financista, y debe cubrir áreas como la composición del Consejo de administración del mercado y los procedimientos para garantizar un funcionamiento adecuado del mercado.
- 4. Mantenimiento de instalaciones y equipos:** El mantenimiento adecuado de las instalaciones y equipos utilizados en el mercado es fundamental para garantizar su funcionamiento continuo y eficiente. Esto implica llevar a cabo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, como inspecciones regulares, reparaciones y reemplazo de equipos cuando sea necesario

Todo esto es crucial para garantizar un funcionamiento eficiente y exitoso del mercado ventral de Pedro Pablo Gómez.

También será necesario llegar a acuerdos sobre el mantenimiento continuo.

- Deberán definirse los procedimientos y hacer arreglos acerca de la limpieza diaria de las áreas comunes y de las instalaciones, especialmente de puestos, mesones locales y equipos de las secciones de carnes y donde se preparen alimentos para el consumo.
- Deberán definirse procedimientos para la limpieza y mantenimiento periódicos del edificio y de los principales servicios de infraestructura, como vías, abastecimiento de agua, desagües y alcantarillado.
- Un porcentaje de los derechos que se pagan al mercado, previamente acordado, deberá ser reservado para funcionamiento y mantenimiento del mercado (un mínimo del 30 por ciento). Generalmente este porcentaje se



calcula con anticipación, de forma tal que pueda hacerse la correspondiente apropiación de recursos.

- Deberán lograrse acuerdos con autoridades pertinentes para que ellas se involucren en la recolección de desechos sólidos, en la iluminación de las vías del alrededor del mismo y en los aspectos relacionados con la salud ambiental.

11.- ACUERDOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y SOBRE ARRENDAMIENTOS

11.1. Sobre los Espacios. - Los acuerdos sobre la distribución de espacios son importantes para garantizar un funcionamiento eficiente y ordenado.

- La Normativa y requisitos; el mercado parroquial de Pedro Pablo Gómez cumple con los requisitos establecidos por las normativas locales en cuanto a la distribución de espacios. Estos requisitos pueden incluir la asignación de áreas específicas para diferentes tipos de productos, como frutas y verduras, carnes, pescados, entre otros.
- Organización espacial y funcional; Se realizaron estudios y diseños para la organización espacial y funcional del mercado en administraciones anteriores, considerando las actividades comerciales y las necesidades de los comerciantes y consumidores. Estos estudios buscaron establecer una distribución adecuada de los espacios para un correcto funcionamiento del mercado
- Asignación equitativa de áreas; Se busca garantizar que todos los comerciantes tengan acceso a espacios adecuados para exhibir y vender sus productos. Esto implica asignar áreas de manera justa y equitativa, evitando privilegios o preferencias injustificadas.
- Acuerdos internos; En algunos casos, los comerciantes y las autoridades locales pueden establecer acuerdos internos sobre la distribución de espacios dentro del mercado. Estos acuerdos pueden tener en cuenta factores como la antigüedad de los comerciantes, la rotación de espacios, la asignación equitativa de áreas, entre otros.
- Espacios comunes: Además de los espacios asignados a cada comerciante, también se pueden establecer áreas comunes en el mercado, como pasillos, áreas de descanso, áreas de carga y descarga, entre otros. Estos espacios comunes son compartidos por todos los comerciantes y deben ser utilizados de manera adecuada y respetuosa.

11.2. Sobre Arrendamientos



En el mercado central de la parroquia Pedro Pablo Gómez, los locales comerciales y puestos son arrendados bajo la modalidad de contratos.

Para hacer el arrendamiento de locales en el mercado central de Pedro pablo Gómez, se pueden seguir los siguientes pasos:

- **Modalidad de contratos:** Los locales comerciales y puestos existentes en los mercados central de la parroquia son entregados bajo la modalidad de contratos. Estos contratos establecen las condiciones de arrendamiento, como el valor del arriendo mensual, la duración del contrato, las obligaciones del arrendador y el arrendatario, entre otros
- **Dentro de los requisitos para el arrendamiento:** de un local en un mercado parroquial pueden variar dependiendo de las normativas locales. En algunos casos, se requerir documentos como la cédula de identidad, el certificado de votación y el certificado de solvencia municipal.
- **La autorización del contrato se puede requerir una autorización de contrato de arrendamiento emitida por la autoridad local (presidente del Gad parroquial) para formalizar el arrendamiento de un local en un mercado parroquial**
- **Obtener información sobre disponibilidad y precio del arrendamiento.** Es importante conocer los diferentes tamaños y ubicaciones de los locales disponibles, así como los costos asociados
- **Presentar la solicitud:** Completa del requerimiento de un local en el mercado. Asegúrate de incluir toda la documentación requerida y seguir las instrucciones proporcionadas por la entidad responsable del mercado
- **La firma del contrato de arrendamiento:** una vez aprobada tu solicitud, se procederá a la firma del contrato de arrendamiento. Asegúrate de leer y comprender todos los términos y condiciones del contrato antes de firmarlo. Si tienes alguna duda, no dudes en hacer preguntas o buscar asesoramiento legal.



12. FORMATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ARRENDAMIENTO DEL MESON N° 1 DEL MERCADO CENTRAL DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GOMEZ

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Por una parte **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GOMEZ**, representada por el señor **Ing. Jandry Arána Álava - PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL**, en la facultad el Art. 70 literal a) del COOTAD; quien será considerado como **EL GAD PARROQUIAL – ARRENDADOR** y por la otra parte el señor **QUIMIS PITA LUIS RAFAEL** portador de la cédula de ciudadanía N° **130586820-8**, a quien se lo llamará **EL ARRENDATARIO**, que de conformidad al marco legal las partes proceden a la celebración del presente contrato de Arrendamiento de acuerdo a las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL DOMINIO. -

La Municipalidad del Cantón Jipijapa, es legítima propietaria del Edificio donde funciona **“EL MERCADO CENTRAL DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GOMEZ”**.

Mediante Oficio El Gobierno Parroquial Pedro Pablo Gómez, solicito al señor alcalde del Cantón Jipijapa, se autorice la competencia concurrente para la Administración del Mercado Central de Pedro Pablo Gómez.

Con fecha veinte y uno de mayo del dos mil dieciocho, se firmó el **CONVENIO INTERINTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PEDRO PABLO GOMEZ** con el objeto de delegar la competencia y faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez, la administración y manejo del mercado central de Pedro Pablo Gómez.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

Una vez que la Municipalidad del Cantón Jipijapa, otorga la autorización para la Administración y manejo del mercado central de Pedro Pablo Gómez, se procede mediante este Contrato, en dar en Arrendamiento al señor **QUIMIS PITA LUIS RAFAEL**, del MESON **N°01** del mercado central de esta parroquia, para que lo utilice en sus actividades como es la **VENTA DE CARNE DE GANADO BOVINO**.

CUARTA: CANON ARRENDATICIO. -



El Canon Arrendaticio establecido **POR EL MESON Nº 01 del mercado central de esta parroquia, es la cantidad de CINCO DOLARES (\$5,00) DOLARES AMERICANOS MENSUALMENTE,** que el inquilino pagará en el GAD Parroquial de Pedro Pablo Gómez, los primeros cinco días de cada mes y de no cumplirlo, este Gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gómez, ejercerá la potestad que le concede el Art. 30 de la Ley de Inquilinato en vigencia.

QUINTA: PLAZO. -

El plazo de este contrato de arrendamiento es de **DOCE MESES desde el DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).** De acuerdo a lo estipulado en el Art.28 de la Ley de Inquilinato con la excepción de cualquier causal que de motivo, para la terminación del contrato antes de su vencimiento o que por emergencia se requiera de reparación del local o del Mercado, se suspenderá el plazo a dicha fecha y no habrá lugar del pago del canon arrendaticio

SEXTA. -CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL LOCAL Y PROHIBICIÓN DE SUB-ARRENDAR. -

El Arrendatario, que recibe el local antes mencionado se obliga a conservar su integridad, no podrá realizar reparaciones sin la debida solicitud y autorización del Presidente del Gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gómez, previa a la inspección y autorización y de comprobarse violación a este compromiso responderá por los daños y perjuicios causados en su monto total, previo informe y se autorizará al Presidente del Gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gómez, el cumplimiento de la Ley, y aún poder acudir al señor Juez de Inquilinato, y su trámite consiguiente en derecho .

Todas las mejoras que se realicen con la debida autorización del señor presidente del Gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gómez, quedan en beneficio del Mercado Central, por así acordarlo mutuamente las partes contractuales.

No podrá utilizar las Instalaciones Eléctricas del Mercado, para su propio beneficio personal y el consumo de Luz, **será por cuenta del arrendatario, para quien le queda permitido solicitar a la Empresa Eléctrica que le instale el respectivo Medidor de Luz en el Local arrendado.**

Cada dos años de seguir arrendando el local, el arrendatario, tiene la obligación de proceder a decentar "pintar" internamente el local Arrendado, de no hacerlo, estará sujeto a las sanciones que señala la Ley, e inclusive la no revocación del local.



SÉPTIMA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -

El Arrendador podrá dar por terminado el arrendamiento del MESON No. 1 y; por lo consiguiente exigir la desocupación cuando el arrendatario incumpla en:

- a) Las faltas de pago de las dos pensiones locativas mensuales se hubieran mantenido hasta la fecha en que se produjo la citación de la demanda al inquilino;
- b) Peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendando y que haga necesaria la reparación;
- c) Algazaras o reyertas ocasionadas por el inquilino;
- d) Destino del local arrendado a un objeto distinto del convenido o atentatorio a la moral, buenas costumbres o al orden público;
- e) Daños causados por el inquilino en el local, materia del arrendamiento, conforme a lo previsto en el Art. 7 de la Ley de Inquilinato;
- f) Subarriendo o traspaso de sus derechos, realizados por el inquilino, sin tener autorización escrita para ello;
- g) Ejecución por el inquilino en el local arrendado de obras no autorizadas por el arrendador;
- h) Resolución del arrendador de demoler el local para nueva edificación.

Al Arrendatario, le queda también prohibido subarrendar a terceras personas (EL MESON) y de comprobarse justificadamente con pruebas plenas e informe de responsabilidad emitido por el señor Comisario ad-honores Municipal, se dará por concluido el referido contrato, así lo acuerdan mutuamente.

OCTAVA: ANTICIPACIÓN DEL ARRENDADOR. -

El Arrendador comunicará al Arrendatario sobre la expiración del Contrato de conformidad al Art. 33 de la Ley de Inquilinato vigente.

NOVENA. - CLAUSULA CONDICIONAL. -

Si el Gobierno Parroquial, decide por cualquier disposición legal, elevar el canon arrendaticio este deberá de ser informado, al arrendatario conforme a la Ley de Inquilinato.

DECIMA: INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES. -

Todo lo que no esté previsto en el Contrato, las partes declaran incorporadas las Leyes y más normas Jurídicas Constitucionales vigentes que el caso requiera.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

De producirse alguna controversia en primer lugar se someterán a la mediación arbitral en la Unidad Judicial de Mediación de la Ciudad de Jipijapa, y de no solucionarse en la vía pacífica señalarán los Juzgados Civiles de Manabí con sede en la ciudad de Jipijapa, y su trámite legal consiguiente de conformidad con



la Ley de Inquilinato y las aplicables al caso y renuncian a cualquier otro domicilio.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. -

El señor **QUIMIS PITA LUIS RAFAEL**, Arrendatario **ACEPTA**, las cláusulas que anteceden, promete cumplirlas ante el arrendador conforme al vínculo contractual establecido, considerando que, este contrato es Ley para las partes y al mandato del Art.1561 del Código Civil, Codificado.

Que para constancia se firma en un original **EN LA PARROQUIA PEDRO PABLO GOMEZ, A LOS DOS (02) DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, y una copia para el arrendatario.

Ing. Josué Jandry Aránea Álava
**PRESIDENTE DEL GAD. P.P. GOMEZ
ARRENDADOR**

Sr. Luis Rafael Quimis Pita
**C.I. N° 130586820-8
ARRENDATARIO**



ELABORADO POR:

Ing. Jonathan Pincay Soledispa
CONTRATISTA

APROBADO POR:

Ing. Josué Jandry Aránea Alava
**PRESIDENTE DEL GADPR
PEDRO PABLO GÓMEZ**

CERTIFICADO POR:

Ing. Gladys Virginia Pacheco Castro
SECRETARIA – TESORERA



ANEXOS



Anexo N° 1

**Resolución del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias
Concurrente entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Jipijapa Y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pedro
Pablo Gómez**



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAP

"ASESORÍA JURÍDICA LEGAL"

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS
CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEDRO PABLO GOMEZ.**

PRIMERA COMPARECIENTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, legamente representado por su Alcalde, el señor Teodoro Humberto Andrade Almeida, en la facultad que le concede el Artículos. 60 literales a), n) y aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez, legalmente representado por el Señor Víctor Anyelo Pita Poveda, en su calidad de Presidente del Gad Parroquial, conforme documentos habilitantes que se adjuntan.

SEGUNDA ANTECEDENTES.-

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal del cantón Jipijapa y el gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gómez, son instituciones de Derecho Público, con Autonomía Política Administrativa y Financiera, en sus respectivas jurisdicciones

El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Jipijapa, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo con las Juntas Parroquiales, en sus calidades de Gobiernos Seccionales Autónomos, especialmente sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y por ende de sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda para el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.

El art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "... El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno

El Art. 14 Ibídem, dice: "... Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay

Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales según lo dispone el literal a) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, está la de: "... Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad

El Art. 3 literal c) del Cootad, señala Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Dirección: Suere y Montalvo (esquina) Teléfono 2600429.- Jipijapa-Manabí-Ecuador

Jairo Padilla -Asistente legal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

"ASESORÍA JURÍDICA LEGAL"

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos

Art. 54 literal f) del COOTAD, determina, Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad

Art. 60 literales b) y i) del COOTAD, dicen: **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa, b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

El Art. 126 *ibidem*, en su parte pertinente, dice: "... Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios de servicios públicos. En éste marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme al modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio

El Art. 279 del COOTAD, en su parte correspondiente, dice: "... Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma manera y en cualquier tiempo

Con el marco jurídico expuesto, las dos entidades del sector público tienen la potestad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, enfocados a lograr el bienestar de los habitantes del cantón Jipijapa; y en el caso particular, de la ciudadanía de la parroquia Pedro Pablo Gómez, que de acuerdo al modelo de gestión y por la ubicación geográfica de sus comunidades y Recintos que lo conforman, para atender sus diferentes requerimientos, el GAD Parroquial está en la capacidad dentro de su jurisdicción, de ejercer de forma concurrente las competencias exclusivas del GADMCJ, siendo necesario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autorización expresa a través del convenio pertinente.

A fin de ejercer una gestión coordinada y de manera concurrente la máxima autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Jipijapa, en la facultad que le confiere el Art. 60 literal i) del Cootad, dispone mediante memorándum No 0408-2018-GADMCJ/ACJ del 17 de Mayo del 2018, ordena al señor Procurador Síndico Municipal, proceda a perfeccionar el convenio de Delegación de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

"ASESORÍA JURÍDICA LEGAL"

Municipal del Cantón Jipijapa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez, para la administración y manejo del mercado Central de Pedro Pablo Gómez, de conformidad con documentos adjuntos

TERCERA OBJETO DEL CONVENIO.

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Jipijapa delega la competencia y faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez, la administración y manejo del Mercado Central de Pedro Pablo Gómez.

CUARTA OBJETIVO ESPECIFICO :

Que el Gobierno Parroquial de Pedro Pablo Gomez, administre, controle y regule el funcionamiento del Mercado Central de Pedro Pablo Gomez.

QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES:

RESPONSABILIDADES GENERALES:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA

Por Medio Del Presente Convenio Se Compromete A Delegar La Competencia Concurrente Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Pedro Pablo Gomez, Para La Administración Y Funcionamiento Del Mercado Central De Dicha Parroquia.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEDRO PABLO GOMEZ

Administrar, Controlar y Regular el buen funcionamiento del mercado Central de Pedro Pablo Gomez.
Gestionar los Recursos Económicos para su mantenimiento.
Llevar un control de las personas que ocupan el mercado.

SEXTO NIVELES DE COORDINACION:

La ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos asumidos, en virtud del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEDRO PABLO GOMEZ, , serán coordinadas entre las instituciones que los suscriben.

SEPTIMO.- DURACION Y TERMINO:

El presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEDRO PABLO GOMEZ, tiene una vigencia de cinco años, renovables, de acuerdo al cumplimiento del presente instrumento público, si las partes así lo deciden y solicitan por escrito su renovación, caso contrario se dará como no solicitado y se dispondrá su archivo correspondiente.

OCTAVO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Dirección: Sucre y Montalvo (esquina) Teléfono 2600429.- Jipijapa-Manabí-Ecuador

Jairo Padilla -Asistente legal



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA



“ASESORÍA JURÍDICA LEGAL”

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje la Procuraduría General del Estado, con sede en Portoviejo. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje ante la Procuraduría General del Estado, con sede en Portoviejo, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje El arbitraje será en Derecho. Las partes se someten al Centro de Arbitraje Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

El idioma del arbitraje será el castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del Centro de Mediación y Arbitraje, conforme a la Ley

NOVENO.- RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1500 y 1506 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

DECIMA.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA :

Para el cumplimiento de sus propósitos, Cualquier modificación o aspecto no contemplado en el presente convenio será resuelto por mutuo consentimiento de las partes, mediante la suscripción de un Addenda, teniendo en cuenta el término del Convenio.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Jipijapa.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA



"ASESORÍA JURÍDICA LEGAL"

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Gobierno Municipal del Cantón Jipijapa: Dir. Sucre y Montalvo de la Ciudad de Jipijapa-Provincia de Manabí.- Tlf. 2603074.- Telefax 2600429.

El Gobierno Autónomo Parroquial de Pedro Pablo Gómez, Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo, P. P. Gómez – Jipijapa – Manabí, Telef. 0994451842 – 094054648, Email: gadppg@hotmail.com

DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio de cooperación Interinstitucional a cuyas estipulaciones se someten y suscriben **tres originales**, del mismo tenor y valor legal, someten a lo estipulado en el Art. 1561 del Código Civil, y del mismo se reproducirán las copias necesarias para los departamentos correspondientes. **EN LA CIUDAD DE JIPIJAPA, 21 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.**


Sr. Teodoro Humberto Andrade Almeida
ALCALDE DEL CANTÓN JIPIJAPA


Sr. Victor Anyelo Pita Poveda
PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA
RURAL PEDRO PABLO GOMEZ

Aprobado por	Augusto Fienco R
Elaborado por	Jairo Padilla S.





Anexo N° 2

Registró Fotográfico

Mercado central de Pedro Pablo Gómez





Tiendas de abarrotes







En el interior del mercado central Pedro Pablo Gómez





Panadería y Peluquería





Módulos de venta de cárnico





Baños publico en el interior del mercado central PPG

